Quito, 14 de septiembre de 2017.

Señor
Representante Legal
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.
Presente.-

De mis consideraciones,

Roberto Xavier Alzamora Endara, en mi calidad de accionista de la compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A., en virtud de la liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo otorgada con fecha 31 de mayo de 2017, por mi ex cónyuge y por mi persona, e inscrita debidamente en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 14 de septiembre de 2017, por medio de la presente comunico que con esta fecha, a consecuencia de la antes mencionada Liquidación de Sociedad Conyugal, se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones, misma que solicito se sirva registrar en los libros sociales de la Compañía:

Cedente

Roberto Xavier Alzamora Endara
C.C. 1709683476
Nacionalidad: ecuatoriana

Cesionario

María Jimena Cordovez Crespo
C.C 1706544820
Nacionalidad: ecuatoriana

Número de Acciones: 128.250
Valor nominal por acción: US$1,00
Precio por acción: US$ 2.155.490,54

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

CEDENTE

Roberto Xavier Alzamora Endara
Accionista
AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.
C.C. 1709683476

CESIONARIO

María Jimena Cordovez Crespo
C.C. 1706544820

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

OTORGADA POR: ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO

QUITO, 31 DE MAYO DE 2017

Quito, 20 de febrero de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000075048

20191701006O00479 CANTÓN QUITO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701006O00479

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCES ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2019, (15:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A SÉPTIMA
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683476
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERTO ALZAMORA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709683476

OBSERVACIONES:	TERCERA A SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, OTORGADO POR ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA Y MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000040190

20171701006P02494

NOTARIA SEXTA

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P02494

ACTO O CONTRATO:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2017, (18:43)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709683476	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706544820	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	555.000 ACCIONES COMPAÑÍAS EXTRACTORA LA SEXTA S.A., 128.250 ACCIONES AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A., 7.740 ACCIONES AGRIFLOREANA S.A., 4.284 ACCIONES AGROCAJULI S.A., 380 ACCIONES TROPICALEXPOR S.A., 275.180 ACCIONES EXTRACTORA RÍO COCA S.A., 400 PARTICIPACIONES RELCOMATIC CÍA. LTDA., 360 ACCIONES COMPAÑÍA AGROCHAPARRAL S.A., 5.800 PARTICIPACIONES COMPAÑÍA TIERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CÍA. LTDA., 2.016 ACCIONES COMPAÑÍA AGROCAJULI S.A., CANTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9627672.50

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

OTORGADO POR:

ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA Y

MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO

CUANTIA: US $ 9.627.672,50

DI: 2 COPIAS

7

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, cada uno por sus propios y personales derechos, en virtud de mantener disuelta la Sociedad Conyugal conforme consta del documento adjunto. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

provincia de Pichincha; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, que se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me autorizan para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese incorporar en su protocolo de escrituras públicas la siguiente escritura de liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con las cláusulas que se expresan y detallan a continuación, y previos estos antecedentes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento los cónyuges Roberto Xavier Alzamora Endara y Maria Jimena Cordovez Crespo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse conforme el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los comparecientes contrajeron

matrimonio civil el quince (15) de Noviembre de dos mil dos (2002), en la ciudad de Quito, como consta de la partida correspondiente que se agrega como documento habilitante. **b)** Por el hecho del matrimonio quedó constituida la sociedad conyugal formada entre los dos nombrados cónyuges. **c)** Con fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, quedó disuelta la Sociedad Conyugal; escritura que se encuentra debidamente inscrita el veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la Dirección de Registro Civil de Pichincha. **CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DE LA LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Al tenor de lo que dispone el Artículo ochocientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y el Artículo dieciocho numeral veinte y tres de la Ley Notarial, los comparecientes han acordado proceder a la liquidación de la sociedad conyugal por ellos constituida y, consecuentemente, a la partición y adjudicación de los bienes sociales y gananciales en los términos señalados por la Ley y el presente instrumento. Para el efecto se han observado las normas legales pertinentes a fin de que este convenio tenga todo el sustento en derecho, que las partes han decidido dar para su vigencia y validez. En tal virtud, los comparecientes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas de este convenio que fueron previamente acordadas por ellos, por lo que dan a su forma y contenido el carácter de ejecutoría suprema, irrevocable y definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada. Luego de haber llegado voluntariamente a un acuerdo, que es la base del presente documento los comparecientes han establecido valores reales y

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

todo lo acordado entre ellos y que hoy se plasma en el presente documento es de su entera complacencia y satisfacción, conforme consta en adelante.- **CLÁUSULA CUARTA.- INVENTARIO Y AVALUO.-** Para los efectos de la presente liquidación de la ex sociedad conyugal de los comparecientes y la partición y adjudicación de los bienes sociales, a continuación se detalla el inventario y tasación de los bienes a partir: **CUATRO PUNTO UNO (4.1) SOBRE EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** Los cónyuges adquirieron los siguientes bienes: **a)** Un Millón Ciento Diez Mil (1.110.000) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A. **b)** doscientos cincienta y seis mil quinientos (256.500) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A. **c)** quince mil cuatrocientos ochenta (15.480) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A. **d)** ocho mil quinientos sesenta y ocho (8.568) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A. **e)** setecientos sesenta (760) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A. **f)** quinientos cincuenta mil trescientos sesenta (550.360) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A. **g)** cuatrocientos (400) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía RELCOMATIC CÍA. LTDA EN LIQUIDACIÒN. **h)** Setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía

AGROCHAPARRAL S.A. **i)** Cinco mil ochocientos (5.800) participaciones sociales iguales e indivisibles representativas del Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA. **j)** siete mil setecientos cuarenta (7.740) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A. **k)** cuatro mil treinta y dos (4.032) acciones ordinarias y nominativas representativas del Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A. **l)** Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RÍO COCA S.A. por nueve mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.066,00). **m)** Dinero en efectivo por un total de siete mil ochocientos doce de los Estados Unidos de América (US$7.812,00). El valor de los activos singularizados asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 9.627.672,5). Los bienes detallados en los literales precedentes de la presente cláusula constan registrados a nombre de los señores Roberto Xavier Alzamora Endara y María Jimena Cordovez Crespo, según se desprende de las nóminas de accionistas adjuntas a este instrumento como habilitante. La totalidad del activo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 9.627.672,5). **CUATRO PUNTO DOS (4.2) SOBRE EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** La sociedad conyugal, a la presente fecha, registran las siguientes cuentas por pagar: **a)** Cuentas por pagar entidades financieras (TARJETA DE CRÉDITO DINERS CLUB, TERJETA DE

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

CRÉDITO MASTERCARD y TARJETA DE CRÉDITO VISA) por un total de ocho mil trescientos setenta dólares con veinticinco centavos de los Estados Unidos de América (US$8.370,25).La totalidad del pasivo de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ US$ 8.370,25). **CLÁUSULA QUINTA.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria aprobaron previa e íntegramente el inventario y avalúos que anteceden, por ser ajustados a la realidad y satisfacer sus correspondientes intereses. **CLÁUSULA SEXTA.- PARTICION DE LOS BIENES DE LA EX SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIONES:** Los comparecientes declaran que es voluntad de éstos liquidar su ex sociedad conyugal, esto es partir y adjudicarse parte de los bienes que la conforman y que se encuentran ya detallados anteriormente y que, por su expresa voluntad, proceden a liquidarla de la siguiente manera:

****

****

****

ACTIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US$	ADJUDICACION MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO	VALOR US$
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.	X	1.284.550,72		
555.000 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTORA LA SEXTA S.A.			X	1.284.550,72
128.250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRÍCOLA ENTRERÍOS S.A.	X	2.155.490,54		

128.250 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRICOLA ENTRERÍOS S.A.			X	2.155.490,54
7.740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X	48.340,5		
7.740 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.			X	202,775
4.284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	202,775		
4.284 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	449.092,505		
380 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.			X	449.092,505
380 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía TROPICALEXPOR S.A.	X	839.951,3		
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A.			X	839.951,3
275.180 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RÍO COCA S.A.	X	400,00		
400 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía RELCOMATIC CÍA. LTDA. EN LIQUIDACION			X	3.287,22
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.	X	3.287,22		
360 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCHAPARRAL S.A.			X	5.032,08
5.800 participaciones sociales iguales e indivisibles en el Capital de la Compañía TERRA INCÓGNITA TERRAMAGAZINE CÍA. LTDA.			X	24.170,25
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.	X	24.170,25		
3.870 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGRIFLOREANA S.A.			X	95,4
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	95,4		
2.016 acciones ordinarias y nominativas en el Capital de la Compañía AGROCAJULI S.A.	X	9.066,00		
Cuenta por Cobrar a EXTRACTORA RÍO COCA S.A.	X	7.812,00		
Dinero en efectivo				
VALOR TOTAL		**4.817.459,21**		**4.810.213,29**

FACTURA

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

****

****

****

PASIVO	ADJUDICACION ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA	VALOR US$	ADJUDICACION MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO	VALOR US$
Cuentas por pagar entidades financieras	X	8.370,25		
VALOR TOTAL		8.370,25		US$ 00,00

****

****

****

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes, declaran lo siguiente: **A)** Que en caso de que en el futuro aparecieren obligaciones o deudas de la sociedad conyugal que se hayan generado antes de la disolución de la misma como consecuencia de las actividades profesionales del señor ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, las partes acuerdan que las mismas serán asumidas completamente por ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA, comprometiéndose a mantener indemne en todo momento a la señora MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO. **B)** Que los bienes determinados en este instrumento, fueron adquiridos por los señores comparecientes mientras estaban casados, por lo que son de propiedad de la sociedad conyugal, así como declaran que sobre los mismos no pesa gravamen alguno y tampoco existe controversia alguna respecto de su propiedad. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMENES**: Sobre los bienes adjudicados no pesa gravamen, prohibición, juicio o acto que pudiere limitar su dominio. **CLÁUSULA NOVENA.- CUANTIA:** La cuantía es NUEVE MILLONES

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 9.627.672,50). **CLAÚSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan el contenido de esta escritura, por cuanto todas sus cláusulas están hechas en su beneficio y en seguridad de sus respectivos intereses y declaran que no tienen que hacerse reclamo alguno por ningún concepto.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS:** Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, así como todos los que correspondieren para su legalización, inscripción y total ejecución, serán de cuenta del cónyuge ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROBACIÓN NOTARIAL:** El convenio que es materia de esta escritura, se halla ceñido a la ley, deberá ser protocolizada y aprobada mediante acta por el señor Notario e inscrita en los Registros Correspondientes, dadas las últimas reformas a la Ley Notarial, las mismas que confieren a los Notarios estas atribuciones. Adicionalmente, los comparecientes piden a la Señora Notaria, se sirva disponer la publicación del extracto de esta escritura pública, por una sola vez y en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito, a fin de que tenga toda la validez legal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN:** Los comparecientes quedan facultados entre sí para obtener la inscripción de esta escritura en los respectivos Registros en que corresponda a fin de cumplir con los requisitos legales previstos. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan los respectivos documentos habilitantes, entre otros, a) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes,

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

b) Partida de Matrimonio con las respectivas marginaciones. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA:** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información del compareciente, Roberto Xavier Alzamora Endara, cuyo domicilio está en el sector Tumbaco, Latacunga S/N, PB, Rumiñahui Santa Ana, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, su número teléfono es su número teléfono es cero nueve nueve nueve uno siete tres ocho tres uno (0999173831), y, su dirección de correo electrónico es robertoalzamora@gmail.com. y de la compareciente, señora María Jimena Cordovez Crespo, cuyo domicilio está en Sector Tumbaco, Calle José Plaza, Lotización Las Peñas, lote sesenta y cuatro (#64), barrio La Esperanza (a cuatrocientos (400) metros del Colegio Cervantes), en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y, su número telefónico es cero nueve nueve nueve uno siete cuatro siete tres ocho (0999174738) su dirección de correo electrónico es jimenacordovez46@gmail.com. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo y ley necesarias para la total y plena validez de este instrumento público que tenemos a bien realizarlo de manera libre y voluntaria. (Firma) Abogado Sebastián Navarro Egas portador de la matrícula profesional doce mil seiscientos dieciséis (12616) del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy

PSS/FBT

Roberto Xavier Alzamora Endara

C.C. 1709653476

María Jimena Cordovez Crespo

C.C. 1706514820

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALZAMORA ENDARA
ROBERTO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JIMENA
CORDOVEZ CRESPO

No. 170958347-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

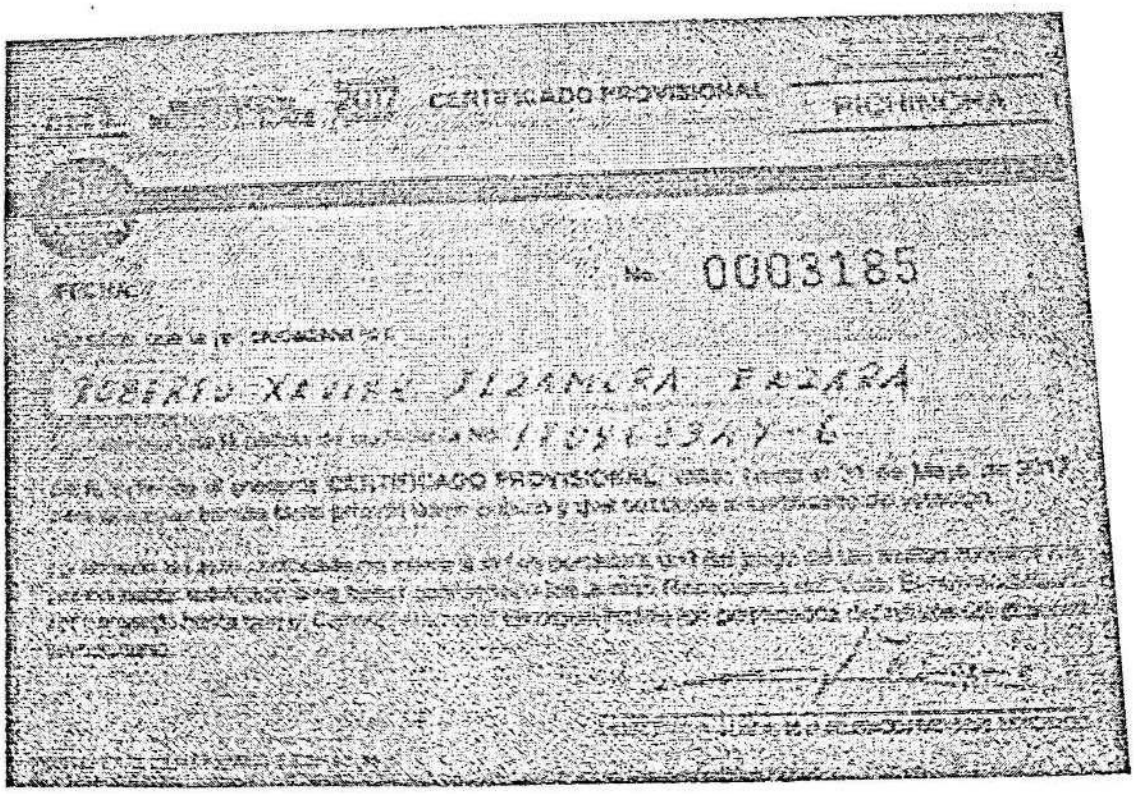

2017 CERTIFICADO PROVISIONAL PICHINCHA

No. 0003185

ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA

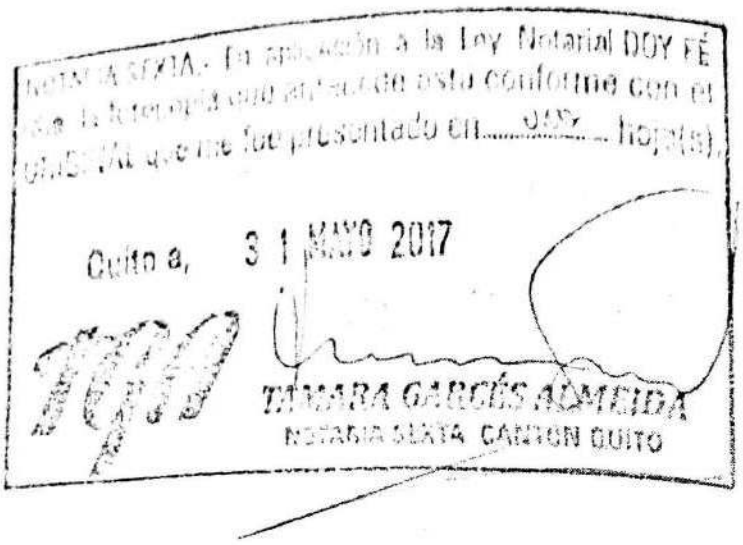
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede esta conforme con el
que se me fue presentado en ... hoja(s).
Quito a, 31 MAYO 2017
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0038469

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709683476

Nombres del ciudadano: ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO

Nombres de la madre: ENDARA PEÑAHERRERA SYLVIA NOEMI

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.31 18:07:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 177-027-84128

177-027-84128

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

...solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

170654482-0

CIUDADANÍA

CORDOVEZ CRESPO
MARIA JIMENA

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
ROBERTO X
ALZAMORA ENDARA

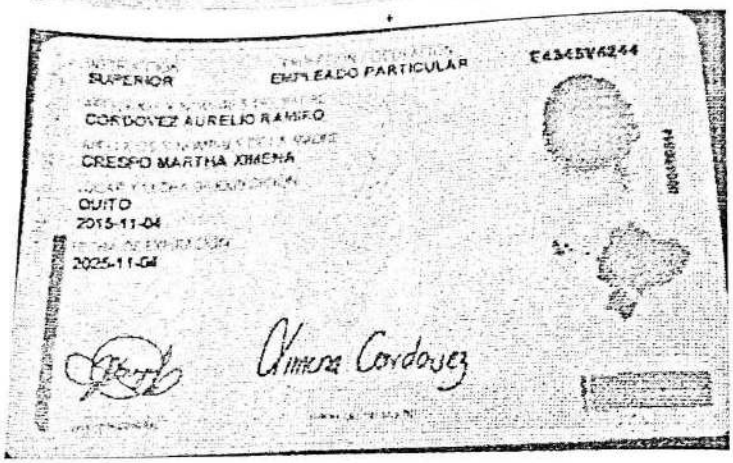

SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

E4345V6244

CORDOVEZ AURELIO RAMIRO

CRESPO MARTHA XIMENA

QUITO
2015-11-04

2025-11-04

Ximena Cordovez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005 - 118

1706544820

CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

PUERTO QUITO
CANTÓN

ZONA 1

PUERTO QUITO
PARROQUIA

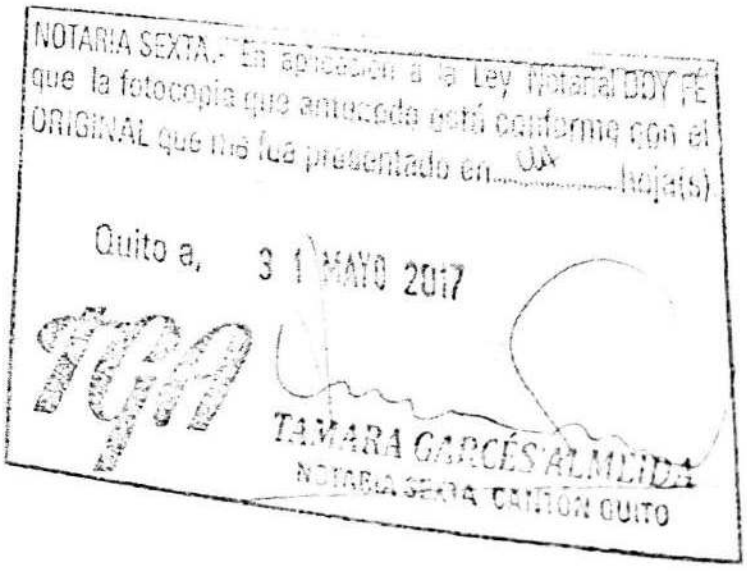

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 04 hoja(s)

Quito a, 31 MAYO 2017

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Ximena Cordovez

Número único de identificación: 1706544820

Nombres del ciudadano: CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALZAMORA ENDARA ROBERTO X

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: CORDOVEZ AURELIO RAMIRO

Nombres de la madre: CRESPO MARTHA XIMENA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.31 18:00:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 177-027-84152

177-027-84152

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD 6,00 0938

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8-B .... Pág. ...313.... Acta ...3115.......

En .... QUITO .... NOVIEMBRE .... provincia de .... PICHINCHA .... hoy dia ...QUINCE....... de .... del dos mil .... DOS ...., El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA .... nacido en QUITO-PICHINCHA ...., el 20 de NOVIEMBRE .... de 1972, de nacionalidad ...ECUATORIANA....... de profesión ...EMPLEADO PRIVADO......., con Cédula Nº 170968347-6 domiciliado en .... QUITO .... de estado anterior ... SOLTERO ...., hijo de .... JAIME ROBERTO ALZAMORA .... y de .... SYLVIA NOEMI ENDARA ....; NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO .... nacida en .... QUITO-PICHINCHA .... el 20 de DICIEMBRE de 1972, de nacionalidad .... ECUATORIANA ...., de profesión .... EMPLEADA PARTICULAR .... con Cédula Nº ..170654482-0......., domiciliada en .... QUITO .... de estado anterior SOLTERA .... hija de .... AURELIO RAMIRO CORDOVEZ .... y de .... MARTHA XIMENA CRESPO ....

LUGAR DEL MATRIMONIO: .... QUITO .... FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

En este matrimonio reconocieron a su... hij..XX ..... llamad.......... XX ....

....

....

mlbde.-AVV.-

OBSERVACIONES:

FIRMAS : Roberto [firma] .... Jimena Cordovez [firma]

Año....... Tomo....... Pág....... Acta.......

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] · Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]

DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]

JEFATURA CANTONAL [ ]

JEFATURA DE ÁREA [ ]

....

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

09 DIC 2016

CERTIFICADOS: ... COPIA INTEGRA ...

10 - 4837581

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, de fecha 15 de diciembre del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARIA JIMENA CORDOVEZ CRESPO. Documento que se archiva con el No. 2016-82. Quito, 21 de enero del 2016. Stiker 103692. NUT 2016-187388. cga.

f) ....
Jefe de Oficina

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de

f) ....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

09 DIC 2016

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en uno hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 157924

No. de RUC de la Compañía: 1792084997001

Nombre de la Compañía: EXTRACTORA LA SEXTA S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDA CAUTELAR
1	1702038579	ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 277.500,0000	N
2	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.017.500,0000	N
3	1704581097	ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	$ 277.500,0000	N
4	1701603845	ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 277.500,0000	N
5	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 370.000,0000	N
6	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.110.000,0000	N
7	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 370.000,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 3.700.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente. extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:49:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:25:19

S0001268338

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

Expediente: 159311

RUC de la Compañía: 1792119170001

e de la Compañía: AGRICOLA ENTRERIOS S.A.

ón Legal: ACTIVA

	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MED CAUTE
	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 243.000,0000	
	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 310.500,0000	
	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 256.500,0000	
	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 90.000,0000	

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 900.000,000

a que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se
rito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de
13 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo
y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesio
rrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al marge
titución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo
e que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitad
antiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión d
ías de comercio.

stitución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, re
riaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el
3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros
os de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

SIÓN: 09/05/2017 12:51:16

persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al porta
ec/porta.informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

003847

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 159423

No. de RUC de la Compañía: 1792123372001

Nombre de la Compañía: AGRIFLOREANA S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 2.580.0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 15.480.0000	N
3	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	$ 7.740.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 25.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:51:58

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

[redacted]

S0001268349

09/05/2017 12:27:29

003847

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 159426

No. de RUC de la Compañía: 1792123119001

Nombre de la Compañía: AGROCAJULI S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 8.568,0000	N
2	1706580840	CORDOVEZ CRESPO FRANCISCO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 4.200,0000	N
3	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	$ 4.032,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 16.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:52:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

[redacted]

09/05/2017 12:28:16

S0001268354

003847

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 159428

No. de RUC de la Compañía: 1792123127001

Nombre de la Compañía: TROPICALEXPOR S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROSERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 40.0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 760.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa tenien en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participacio ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía s inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripci referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de lo Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones c las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:53:28

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:29:00

[redacted]

S0001268363

003847

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 161923

No. de RUC de la Compañía: 1792178614001

Nombre de la Compañía: EXTRACTOCOCA EXTRACTORA RIO COCA S.A.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 563.088,0000	N
2	1709440547	ALZAMORA ENDARA RICARDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 237.112,0000	N
3	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 550.360,0000	N
4	1705910550	BERTINI CHIRIBOGA JOSE RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 150.240,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 1.500.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías. ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

ECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:47:54

obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web ww.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

5/2017 12:23:29

S0001268330

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 94335

No. de RUC de la Compañía: 1791875311001

Nombre de la Compañía: RELCOMATIC CIA. LTDA.

Situación Legal: DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 400.0000	N
2	0101628048	JARAMILLO ROMERO WILFRIDO TEMISTOCLES	ECUADOR	NACIONAL	$ 400.0000	N
3	1711368645	SANCHEZ EDGAR FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 1.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:54:07

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

09/05/2017 12:29:38

S0001268365

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 144726

No. de RUC de la Compañía: 1792357896001

Nombre de la Compañía: AGROCHAPARRAL S.A.

Situación Legal: DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1701604009	ALZAMORA CORDOVEZ JAIME ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 80.0000	N
2	1709683476	ALZAMORA ENDARA ROBERTO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 720.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:54:40

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

[redacted]

9/05/2017 12:30:12

S0001268369

003848

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 91651

No. de RUC de la Compañía: 1791802993001

Nombre de la Compañía: TERRA INCOGNITA TERRAMAGAZINE CIA. LTDA.

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1706544820	CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA	ECUADOR	NACIONAL	$ 5.800,0000	N
2	0602374589	TIRIRA SAA DIEGO GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	$ 100,0000	N
3	1707000137	VALLEJO ESPINOSA FELIPE	ECUADOR	NACIONAL	$ 600,0000	N
4	1707000228	VALLEJO ESPINOSA JOSE ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	$ 13.500,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 20.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

ECHA DE EMISIÓN: 09/05/2017 12:55:57

obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web w.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

2017 12:31:29

S0001268378

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, otorgado por ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA y MARÍA JIMENA CORDOVEZ CRESPO, debidamente firmada y sellada. Quito, a veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

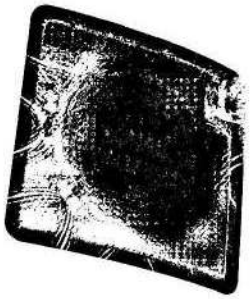

REPÚBLICA DEL ECUADOR
170654482-0
CORDOVEZ CRESPO
MARIA JIMENA
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
1972-12-20
ECUATORIANA
MUJER
DIVORCIADO

SUPERIOR
EMPLEADO PARTICULAR
CORDOVEZ AURELIO RAMIRO
CRESPO MARTHA XIMENA
QUITO
2017-12-12
2027-12-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referendum 2018
170654482-0 004 - 0294
CORDOVEZ CRESPO MARIA JIMENA
PICHINCHA PUERTO QUITO
PUERTO QUITO PUERTO QUITO
1 Multa: 37,50 CostRep: 0 Tot.USD: 37,50
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
5752036 03/08/2018 14:42:42
5752036